

**CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022**

Respetado(a) Usuario(a):
Sandra Lucía López Pedreros
U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Comercio, industria y turismo
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
Nit	900494393-3
Nombre funcionario	Sandra Lucía López Pedreros
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	372
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



MINISTERIO DEL INTERIOR

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico OIDT informó: "Dentro del E-05-M-002 Manual Técnico del Sistema de Gestión de Derechos de Autor de la Información se encuentran establecidos los siguientes controles en el numeral 7.3 de políticas: PSPI 11. Seguridad de los Sistemas de Información. La adquisición o desarrollo de herramientas de software se rige por las siguientes directrices, las cuales son lideradas y aplicadas por el grupo de sistemas de información y redes; 1. La confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información se incorporan en todo el ciclo de vida del software, esto es; desde su especificación y diseño, hasta el mantenimiento. 2. El grupo de sistemas de información y redes es la única área habilitada para la adquisición, mejora, desarrollo, instalación e implementación de TIC y prestará su apoyo para la adquisición de herramientas de metrología que hacen uso de las TIC, con el fin de garantizar estandarización y economías de escala en mantenimiento y soporte. De la misma manera es el área responsable de la custodia y administración de las licencias de software. 3. El mantenimiento o desarrollo de software para la entidad; se realiza bajo el procedimiento de Atención de Requerimientos de Mantenimiento de Software (E-05-P-001) o los que a futuro lo complementen o sustituyan, tiene derechos de autor reservados y se registra como tal ante la autoridad competente. 4. El software adquirido por el INM es exclusivo para su servicio y se rige por los acuerdos de las licencias de uso, quedando expresamente prohibido el uso de software comercial que no haya sido gestionado por conducto del grupo de sistemas de información y redes o que no cumpla con las cláusulas de licenciamiento establecidas por su autor. Adicionalmente se tiene el E-05-P-011 Procedimiento Control de Acceso a los Servicios Tecnológicos y Sistemas de Información del INM en el cual se establecen en el numeral 6. 2. las Políticas Específicas para el Control de Acceso, es así que para las instalaciones de software requieren determinada autenticación y autorización por parte de la OIDT, esto se visualiza en un aviso donde se requieren claves del administrador, por lo tanto, las solicitudes deben realizar de acuerdo al procedimiento de E-05-P-003 Gestión de Incidentes y Requerimientos de Servicios de TI".



MINISTERIO DEL INTERIOR

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

La Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico OI DT informó: "El destino final depende de la forma de entrega de licencia por parte del proveedor en medios como CD, USB, correo electrónico asociado, código asociado de instalación, lo anterior está sujeto a la época en que se adquirió y al fabricante de la licencia. Para presentaciones físicas el destino final se realiza de conformidad con los lineamientos establecidos en el procedimiento de Secretaria General A-05-P-020 Baja de Bienes Devolutivos en el numeral 6. establece: El Comité de Bajas mediante un acta debe recomendar la disposición final del elemento teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por personal idóneo, en que conste que el bien no se encuentra en condiciones de prestar servicio para el INM, así mismo en cuanto a las formas de disposición final dicho procedimiento en el numeral 7.1. Descripción de Actividades - 15. Proceder según el tipo de baja dependiendo si se trata de un bien dado de baja para destrucción y/o desmantelamiento (el cual aplicaría por la forma física en que vienen las licencias CD o USB) se da tratamiento como en un residuo especial de acuerdo a lo establecido en el A-05-D-003 Plan de gestión integral de residuos peligrosos y especiales como lo establece la actividad 16 del procedimiento de bajas. Por otra parte, para las presentaciones digitales además de surtir con el procedimiento A-05-P-020 Baja de Bienes Devolutivos, se realiza lo establecido en el numeral 10.3.1 Disposición o reutilización segura de equipos del E-05-M-002 Manual Técnico del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en el cual establece la desinstalación de la licencia".

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: Slopez@inm.gov.co